

Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Virgilio Aníbal Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Rafael Octavio Silverio
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 21-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Radhamés Polanco Berrocal, sobre la venta de una porción de terreno en el Barrio Enriquillo, de Herrera, Distrito Nacional.

(G. O. 9972, del 15 de enero de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 21-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de abril de 1994, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 2,365.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.24-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en la calle San Leonardo, Barrio Enriquillo, Herrera, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$236,500.40; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1181

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL, dominicano, mayor de edad, casado con AMIRDA VARGAS DE POLANCO, domiciliado y residente en la calle San Leonardo No.8, del Barrio Enriquillo, de Herrera, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.129017, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de el señor RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,365.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.24-parte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, ubicada en la calle San Leonardo, Barrio Enriquillo, Herrera, con los siguientes linderos y medidas:

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$236,500.40 (DOSCIENTOS TREINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO CON 40/100), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$70,950.12 (SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 12/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9584, de fecha 6 de abril de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de el señor RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$165,550.28 (CIENTO SESENTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 28/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,532.00 (MIL QUINIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$1,626.28 (MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 28/100).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

CUARTO: EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con el privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$165,550.28 (CIENTO SESENTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 28/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.71-1891, expedido a su favor por Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL,
Comprador.

Yo, DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON RAMIREZ y RAFAEL RADHAMES POLANCO BERROCAL, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Virgilio A. Castillo Peña
Vicepresidente en Funciones

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández